

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00245

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición formulado por la parte actora contra la providencia del 20 de octubre de 2022, mediante la cual se ordenó a dicho extremo notificar a la parte demandada mediante aviso (archivo 55 y 56).

ANTECEDENTES

Inconforme con la decisión, señaló el apoderado censor que la providencia atacada exige cargas procesales que escapan a la naturaleza del asunto, en la medida que el artículo 399 del estatuto procesal, señala una forma distinta de notificación, según el numeral 5°.

No hubo traslado que surtir, habida cuenta la etapa en que se haya la solicitud.

CONSIDERACIONES

1.- Establece el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del estatuto procesal, que *transcurridos dos (2) días sin que el auto admisorio de la demanda se hubiere podido notificar a los demandados, el juez los emplazará en los términos establecidos en este código; copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación o del bien en que se encuentren los muebles.*

2.- Con base en lo anterior, le asiste razón a la parte actora, pues dadas las circunstancias que han impedido enterar a la parte demandada de la existencia del asunto de la referencia, amén de su naturaleza y norma especial que lo rige, correspondía ordenar su emplazamiento en los términos de la norma citada y no imponer a la entidad promotora la actuación procesal que se fustiga.

Así la cosas, deberá revocarse la providencia censurada y, en su lugar, ordenar el emplazamiento correspondiente.

Por lo anterior, el Despacho, RESUELVE:

1.- REVOCAR la providencia adiada el 20 de octubre de 2022, por las razones que anteceden. En su lugar,

2.- ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada, bajo las formalidades establecidas en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 *ibídem*. En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.40  
fijado el 29 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08475af045395aede301a020f1a20a50399d5e6ead05984ea62140dc7706a04**

Documento generado en 28/03/2023 05:28:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**